



## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN Nº	
02	020

**VISTO:** la necesidad de contar con servicios de sellado digital de tiempo suministrados por los Prestadores de Servicios de Certificación y/o los Prestadores de Servicios de Confianza Acreditados;

**RESULTANDO: I)** que el sellado de tiempo es un mecanismo en línea que permite demostrar que una serie de datos han existido y no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo;

II) que la Unidad de Certificación Electrónica creada por la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre 2009, es el órgano acreditador y regulador, en el marco de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica;

**CONSIDERANDO:** que dentro del marco legal de sus competencias la Unidad tiene entre sus cometidos fundamentales la aprobación de las Políticas de Certificación y sus modificaciones:

**ATENTO:** a lo dispuesto en los artículos 14 y 31 de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009, en la redacción dada por la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017, y el artículo 4° del Decreto N° 70/018 de 19 de marzo de 2018;

## EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UCE RESUELVE:

- 1.- Aprobar el documento denominado "Política de Sellado Digital de Tiempo Versión1.0", que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- **2.-** Dejar sin efecto la "Política de Sellado de Tiempo Versión 1.0" aprobada por Resolución N° 8/018, de 23 de noviembre de 2018.
- 3.- Publíquese.